

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de las parcelas A y B, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al Patronato Municipal de la Vivienda.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de los dos parcelas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 4 de diciembre de 1986 y 17 de febrero de 1987, respectivamente, y previa publicación en el BOP de Cádiz n.º 76 de 3 de abril de 1987, cuyas descripciones son las siguientes.

Parcela A. Situada en pago de Santa Brigida o Miradamas, tiene una superficie de 1.597 m²., linda al Norte con Avenida de Sevilla; al Sur en línea de 77 m. con la parcela B; al Este, finca resto en línea de 18 m. 50 cm. y Oeste, finca matriz, en línea de 22 m. 20 cm. Su valoración es de 1.597.000 ptas.

Parcela B. Situada en pago de Santa Brigida o Miradamas, tiene una superficie de 1.540 m²., linda al Norte, parcela A, en línea de 77 m., al Sur, calle mixta en línea de 77 m., Este, finca resto en línea de 20 m. y Oeste, finca resto. Su valoración es de 1.540.000 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de los terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente.

Parcela de terreno procedente del solar del antiguo Campo de Fútbol situado en calle Santo Domingo Savio, tiene una superficie de 8.800 m²., linda al Norte con Muro de Defensa contra Inundaciones;

al Sur con calle María Auxiliadora en una longitud de 80 m²; al Este con calle de Nueva Formación y al Oeste con calle Santo Domingo el Savio. Su valor osciende a 3.970.200 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1988, cuya descripción es la siguiente:

El terreno forma una trapezoid irregular, tiene una superficie de 10.000 m²., los linderos son los siguientes: linda al Norte y Oeste; con finca matriz de la que se segrega denominada «Palmar, Pradillo y Ventilla», al Sur: con calle Leonardo da Vinci, y al Este; con Carretera del Monte.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la Entidad colindante promotora Torifeña, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela situada en Albocerrado, tiene una superficie de 792 m². con los siguientes linderos: al Norte, prolongación calle Antonio

Maura; Sur, anterior carretera nacional 340; Este, antigua depósito de agua; y Oeste, Bda. Ntra. Sra. de la Luz. Su valoración asciende a 5.148.000 ptas.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), por otro propiedad de don Francisco Rienda Terrones.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 28 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcelas situadas en calle Cruz de San Antón, paraje denominado «Eros Cruz de San Antón». Cuyos linderos son los siguientes: al Norte, parcela de Antonio Vargas Lara y Luis Cuadros Melgarejo y calle Nueva apertura; al Este, parcelas de Andrés de la Fuente y Manuel Porcel y Carretera cumbres Verdes; al Oeste, calle Nueva apertura y al Sur, calle Nueva apertura. Las parcelas tienen una superficie neto de 4.155 m², su valoración es de 16.620.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar con edificación de dos plantas de alzado y patio posterior en calle García Lorca número 1. Cuyos linderos son los siguientes: al Norte, calle García Lorca; al Este, Avda. Madrid; al Oeste, Avda. 1º de Mayo y al Sur, finca propiedad de D. José Polo Zagri. La superficie total del solar es de: 1.170 m², y la superficie edificada (inmueble) es de: 1.033 m². Su valoración asciende a 16.700.000 ptas.

Como consecuencia de las distintas valoraciones asignadas a los bienes objeto de esto permuta el Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia, deberá abonar al Sr. Rienda Terrones la cantidad de ochenta mil ptas. (80.000 ptas.).

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Coín (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería compe-

tencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la finca, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Coín (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Tierra de secano al partido de la Campiñuela, de cabida de seis mil treinta y siete m², que linda al norte, con un arroyo, al Sur con el camino o carretera de Alhaurín y herederos de Juan Fontiveros Guzmán, al Este con resto de la finca de que se segrega que se reserva al vendedor y Luis Macíos Marmolejo y al Oeste con Rafael López Ruiz. Su valoración es de 9.000.000 ptas.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en calle Alfonso XII, s/n, junto al actual Cuartel de la Guardia Civil, tiene una superficie de 817 m², y linda: entrando a la derecha, con Casa Cuartel de la Guardia Civil; izquierda, con los bloques de la Bda. San José de Calasanz, y fondo, con la trasera de pisos pertenecientes a dicha Barriada. Su valoración asciende 12.255.000 ptas.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por otro propiedad de Curtado, Aragón y Jiménez, S.A. (BOJA núm. 8, de 31.1.89).

Advertidos errores en la parte expositiva y texto de la expresado Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de fecha 31 de enero de 1989, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 300, en la línea segunda de la parte expositiva, donde dice: «... un solar...», debe decir «... parcelas...».

En la página 300, en la línea tercera de la parte expositiva, donde dice: «... otro...», debe decir: «... otro...».